Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

AS

DICTAMEN N° 389

REF.: E21-2023-10071-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL SARGENTO SUBAYUDANTE Kevin Milton Sánchez Negrette, DNI N° 37.169.874.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
AB. FEDERICO VALDÉS

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DEL CHACO
DR. MATKOVICH, HUGO DANIEL
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte 40) por el cual se propicia la Promoción del Oficial Subayudante, Kevin Milton Sánchez Negrette, DNI N° 37.169.874, al grado de Oficial Principal de la Policía del Chaco

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en e-parte 1, en pag 1, obra solicitud de reubicación al cuerpo profesional de la Policía del Chaco Escalafón Sanidad presentada por el Sargento Kevin Milton Sánchez Negrette, D.N.I. N° 37.169.874, justificando dicha solicitud en virtud que en fecha 14 de diciembre del año 2022 completó el Plan de Estudios en la Facultad De Ciencias De La Salud - Universidad Maimónides, ha obtenido el título de LICENCIADO ENFERMERIA. En la pag. 8, se agrega copia de Legajo N° 36.819 de Antecedentes Labórales, perteneciente al Sargento de Policía Kevin Milton Sánchez Negrette. En pag. 11/16 obra copia certificada de la Resolución Ministerial N° 2823/15, por la cual se le da reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Enfermería. En pág. 21/24 se incorpora, copia certificada de título de Licenciado en Enfermería, otorgado por la Universidad Maimónides, Facultad de Ciencias de la Salud, en el cual consta que el encartado ha finalizado el 14 de diciembre de 2022 los estudios correspondientes a dicha carrera y obra Certificado analítico de la carrera. Que, en pág. 28 se incorpora elevación firmada por el Jefe División Medicina Legal interior Gral. San Martín, Subcomisario de Policía César Norberto Rodríguez SANTOS, a través del cual hace constar que las funciones que desempeña el empleado, es de guardias rotativas, como de enfermero de turno realizando controles de signos vitales y examen físico a personas privadas de su libertad, contraventores, accidentes de tránsito, y alojadas en distintas unidades policiales dependientes de la Dirección de Zona interior General San Martín. Por lo que estima que es de gran necesidad para la división a su cargo que se reubique escalafonariamente, ya que es un empleado fundamental de amplios conocimientos de una buena convivencia

con la totalidad del personal predispuesto a las directivas impartidas y/o ayudar a quien lo requiera, importante en la toma de decisiones y organización de la unidad, por tal motivo y por las funciones que desempeña antes nombrada considera conveniente y de necesidad se haga lugar a la solicitud perpetrada por el Oficial Subayudante Kevin Milton Sánchez Negrette.

En e-parte 15 obra Dictamen N° 8666/23 de Asesoría Letrada Policial,"... En relación al presente expediente solo se ha incorporado un nuevo elemento (título universitario)' sin que existan nuevos antecedentes laborares que justifiquen esta promoción a una jerarquía aún mayor, por lo que para esta instancia no se encuentran acreditados elementos que justifiquen una necesidad institucional de contar con los servicios der encartado como oficiar principal, por lo que se aconseja No Hacer Lugar a la solicitud de Reubicación Jerárquica y Escarafoanaria peticionada por el oficial subayudante Kevin Milton Sánchez Negrette. Sin perjuicio de ello, atento a ser materia de su competencia corresponde se expida sobre la presente solicitud la Dirección General de Recursos Humanos v Materiales, y de considerarlo pertinente con posterioridad, se de intervención al Estado Mayor Policial a los fines pertinentes.

En la e-parte16 consta intervención de la Dirección General de RR.HH y MM, a través de la Directora Gral. Comisario General de Policía Mirta Mabel CLEMANTOVICH, manifiesta que: "..... *En este contexto, esta instancia, comparte la opinión vertida por el Órgano Asesor, teniendo en cuenta que no existe una necesidad Institucional específica y manifiesta en cuestión, para contar con los servicios del encartado como Oficial Principal, teniendo en cuenta además que conforme Ae-Parte 13 obra Nómina de Personal Policial Cuerpo Profesional- Escalafón Sanidad -Licenciados en Enfermería y Cuerpo Técnico Escalafón Sanidad-Licenciados en enfermería y enfermeros de Jurisdiccion 21. Sin embargo, solicito propicio la intervención del Estado Mayor Policial, para que se expida en consecuencia*".

Mediante, Acta N° 95/24, el Estado Mayor Policial aconsejan al Jefe de Policía de la Provincia, Fernando Javier ROMERO, "HACER LUGAR" a la petición del Oficial Subayudante, Kevin Milton Sánchez Negrette. (e-parte 20).

Seguidamente, en e-parte 27 obra informe del Jefe de la División Altas y Bajas de la Policía del Chaco en donde manifiesta que: "...Que conforme lo requerido en providencia obrante en E-parte N° 25 emitido por la Asesoría Jurídica dependiente del Ministerio de Seguridad, y de compulsas realizadas en la base de datos P.O.N. (Planta Orgánica Nominal) surge que existe cargo vacante del CEIC. N° 11 Oficial Subayudante, dentro de la Jurisdicción 21 Policía Provincial.".

En e-parte 34, interviene la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 125/25, manifiesta ".....De esta manera, esta instancia considera que teniendo en cuenta las intervenciones de las áreas con competencia en la materia, no se encuentra debidamente acreditado los presupuesto que

den sustento a la necesidad y urgencias institucional de llevada a cabo la medida incoada. En ese contexto, en caso de continuar con la promoción del profesional propuesto, se considerará "en comisión" por lo que se nombrado provisoriamente, en el cargo Categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad - Personal Superior- C.E.I.C. N° 8- grado 7- Oficial Principal- Programa 12- Policía en Función Judicial- Subprograma 01- Actividad Judicial- Actividad Específica 02- Investigación Criminal- Anexo 12- División Medicina Legal Interior General San Martín- Jurisdicción 21- Policía Provincial. .....".

En e-parte 36, obra Informe Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos, entiende, "....*entiende que la medida dispuesta en el proyecto Decreto adjunto se propicia conforme a las previsiones establecidos en los Arts. 41° y 43° de la Ley N° 178-J, designando al personal cuya promoción se propone "en comisión", debiendo superar oportunamente la instancia formativa; en tanto la viabilidad o discrecionalidad de lo solicitado queda reservado a la decisión del Sr. Gobernador, mediante la instrumentación legal correspondiente. En ese contexto, atento a la existencia de ciertas disidencias entre los órganos asesores conforme obran en la actuación, referidas a la acreditación de nuevos antecedentes laborales que justifiquen esta promoción a una jerarquía aún mayor, teniendo en cuenta que el ciudadano Sanchez Negrette, promovido a Oficial Subayudante mediante Decreto N° 1274/23 a partir del 17/05/2023; éste Órgano Rector de Recursos Humanos en el ámbito del Poder Ejecutivo, entiende y comparte opinión en cuanto a que la reasignación de recursos humanos está vinculada a las necesidades de contar con personal profesional y capacitado dentro de la estructura organizacional para la consecución de los fines primordiales de la institución policial. Ahora bien, tales decisiones, como la propuesta en el proyecto de Decreto, responden a facultades de la más alta autoridad, enmarcado en la ejecución de políticas públicas, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia en la implementación de este tipo normativas para satisfacer los intereses de los destinatarios de la misma. Salvo un mejor y más elevado criterio de la máxima Autoridad Provincial....."*

Posteriormente, toma intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 102/2025, determinando que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable, informando además el costo presupuestario adicional y reiterando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores (e-partes 37/38).

Interviene la Subsecretaria de Hacienda sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte 39).

En e-parte 40, se incorpora nuevo proyecto de decreto firmado electrónicamente por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia.

En e-parte 45, interviene Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41[1] y 43[2] de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial".

En este sentido, la designación del ciudadano al ciudadano Kevin Milton Sánchez Negrette, DNI N° 37.169.874, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – Grado 7 – Oficial Principal - Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma – 01 – Actividad Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma – 01 – Actividad Judicial - Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal – C.U.OF. Nº 135 – Anexo 12 - División Medicina Legal Interior General San Martin Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma – 01 – Actividad Judicial - Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal – C.U.OF. Nº 135 – Anexo 12 - División Medicina Legal Interior General San Martin Judicial - Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal – C.U.OF. Nº 135 – Anexo 12 - División Medicina Legal Interior General San Martin – Jurisdicción 21 – Policía Provincial. La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41° y 43° de la Ley del Personal Policial N° 178-J, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales. La designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como "Oficial en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41° de la Ley del Personal Policial N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"*[3].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

No obstante, se estima pertinente con carácter previo a la suscripción del acto proyectado:

a) El proyecto de decreto definitivo deberá estar suscripto y avalado por el Ministro de Seguridad.

---

[1] Artículo 41: El personal del cuerpo profesional, será designado por el jefe de policía, previo informe de la plana mayor policial creada por el artículo 22 de la Ley Orgánica Policial, la designación se considerará provisoria hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte en la escuela de policía. Los mismos serán incorporados como oficiales "en comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirán su estabilidad.

[2] Artículo 43: Para ser admitido como integrante del cuerpo profesional, deberá presentarse título universitario, debidamente legalizado. Para ser incorporado al curso de formación de oficiales del cuerpo técnico deberá presentarse certificado de estudios secundarios completos, debidamente legalizado.

[3] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

b) Sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere conveniente requerir la actualización del impacto presupuestario derivado de la medida que se propicia, para el ejercicio 2026. A tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de Administración Jurisdicción 21, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaria de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias.

c) Asimismo, la Subsecretaría de Legal y Técnica, deberá corroborar y verificar la correcta redacción del instrumento, en un todo de acuerdo a las competencias concretas que refieren a esa dependencia (Decreto Nº 976/20) y a lo dispuesto en el Decreto N° 482/22.

Ahora bien, esta Asesoría General de Gobierno comparte lo dictaminado por la Asesoría Letrada Policial (e-parte 15), la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad (e-parte 34) y la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte 36) remitiéndonos a las observaciones formuladas por tales áreas. Ello en atención a que la medida debería encontrarse supeditada a cumplimentar con el curso de formación y capacitación, como requisito para la reubicación (art. 41 de la Ley N° 178- J) y a la evaluación de otros factores, tales como las cualidades personales y profesionales del agente.

En tal contexto, corresponde indicar que la Ley de Ministerios N°3969-A en el artículo 4 establece las funciones del Ministro, entre las cuales, se menciona en cuanto a su competencia específica en el ap)10: *"Proponer los nombramientos, promociones y remociones del personal de su Jurisdicción o efectuar tales actuaciones en forma directa cuando las disposiciones legales lo autoricen"*. No obstante, la valoración final y la consiguiente decisión favorable a la petición formulada se encuentran asimismo condicionadas a las políticas que, en materia presupuestaria, fije el Poder Ejecutivo, que como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, **teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.**

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[4], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

[4] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.

Por último, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: "Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente...."

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Ab. FEDERICO VALDÉS
Asesor General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

01 JUL. 2026